INFORME SECRETARIAL. Cali, 03 de marzo de 2022. A despacho, vencido el término del emplazamiento de quienes se creyeran con derechos a intervenir en el proceso. Pasa con memorial poder de quienes se ordenó requerir y emplazar. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 66
RADICACIÓN 2021-00416
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la Causante **MELIDA OREJUELA DE SOLARTE**, se procedió por secretaría a incluir el emplazamiento de quienes se creyeran con derechos a intervenir, en el Registro Nacional de Emplazados, sin que ningún interesado haya comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Por otra parte, en el auto que dio apertura a la sucesión se ordenó el requerimiento de los señores MARIA DEL ROSARIO, OLGA LUCIA, WILSON SOLARTE OREJUELA, SONIA y ANDRES FELIPE CARDENAS SOLARTE, quienes comparecieron por intermedio de apoderada judicial. Así mismo, compareció la señora GRACIELA SOLARTE OREJUELA por intermedio de la misma apoderada judicial, de quien por error involuntario se ordenó su emplazamiento en providencia que dio apertura a la sucesión, como GRACIELA CARDENAS SOLARTE. En el escrito remitido por la apoderada, anexando los poderes correspondientes, solicitó el reconocimiento de estos en su calidad de herederos y manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario.

De acuerdo a lo anterior, obrando la prueba de la calidad de herederas, se harán los reconocimientos correspondientes y se reconocerá personería. Igualmente se fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos consagrada en el Art. 501 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a los señores MARIA DEL ROSARIO, OLGA LUCIA, WILSON, SONIA y GRACIELA SOLARTE OREJUELA, en calidad de herederos de la causante MELIDA OREJUELA DE SOLARTE, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CGA

SEGUNDO: RECONOCER al señor ANDRES FELIPE CARDENAS SOLARTE, en calidad de heredero por transmisión de la Heredera BEATRIZ SOLARTE OREJUELA (q.e.p.d.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. YAZMIN HERRERA SANDOVAL, abogada con T.P. 84.284 del C.S.J., como abogada de los señores MARIA DEL ROSARIO, OLGA LUCIA, GRACIELA, SONIA y WILSON SOLARTE OREJUELA y ANDRES FELIPE CARDENAS SOLARTE, en los términos del mandato conferido.

CUARTO: SEÑALAR EL DÍA DOS (02) DE JUNIO DE 2022, A LAS HORAS DE LAS 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la causante MELIDA OREJUELA DE SOLARTE, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través por la plataforma LIFESIZE.

QUINTO: ADVERTIR a los interesados que el inventario será elaborado por el interesado, en el que indicarán los valores que asigna a los bienes (artículo 501-10 del Código General del Proceso): Igualmente, presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. 38 hoy, 14 MAR 2022 notifico la providencia que antecede (art. 295 del C.G.P)

El secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ

Cga/Djsfo.